

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato Magdalena, trece (13) de julio del año Dos Mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 47.555.31.89.001.2023.00166.00
ACCIONANTE: JULIO SEGUNDO FONSECA BARRIOS
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE PEDRAZA Y OTROS

Toda vez que la solicitud formulada se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 86 de la Carta Magna, artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, y por ser competente este Despacho para conocer de la presente Tutela al ser dirigida en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PEDRZA MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela instaurada mediante apoderado judicial por JULIO SEGUNDO FONSECA BARRIOS, en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PEDRAZA MAGDALENA.

SEGUNDO: Solicitar a la parte accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PEDRAZA MAGDALENA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos en que se basa la petición tutelar. Con la advertencia de que su renuencia hará presumir ciertas las circunstancias invocadas por el solicitante y será resuelto de plano de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 del D. 2591 de 1991.

TERCERO: Vincúlese a la presente acción, a) CONSEJO DE ESTADO SECCION SEGUNDA, M.P DR. CARMELO PEDROMO CUETER. b) TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, SALA QUINTA DE DECISIÓN, DR. CRISTIAN SALOMON XIQUES ROMER, DRA. MARTHA ISABEL MERCADO RODRIGUEZ Y DRA. MYRIAM FERNANDEZ DE CASTRO. c) JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PLATO MAGDALENA. d) SR. KEVIN MARTINEZ, CONSEJAL DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA MAGDALENA. e) OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA DE PEDRAZA MAGDALENA. f) CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRAZA MAGDALENA.

g) JUZGADO MUNICIPAL DE PEDRAZA MAGDALENA. h) JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. i) JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. j) JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. k) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. l) A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA 1293 DE 2019 TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA EN LA MODALIDAD DE ASCENSO Y ABIERTO PARA PROVEER LOS CARGOS VACANTES, DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. m) A QUIEN O QUIENES OCUPAN EN LA ACTUALIDAD EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 1 IDENTIFICADO CON EL CODIGO OPEC NO. 77460, AL INTERIOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PEDRAZA MAGDALENA toda vez que podrían verse afectados directa o indirectamente con las decisiones tomadas dentro del presente trámite. Se le concede a los vinculados el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación de esta providencia para que rindan un informe detallado sobre los hechos a que se refiere la presente acción de tutela.

CUARTO: Para efectos de notificación de los referidos vinculados, (TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA 1293 DE 2019 TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA EN LA MODALIDAD DE ASCENSO Y ABIERTO PARA PROVEER LOS CARGOS VACANTES, DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Y A QUIEN O QUIENES OCUPAN EN LA ACTUALIDAD EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 1 IDENTIFICADO CON EL CODIGO OPEC NO. 77460, AL INTERIOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PEDRAZA MAGDALENA), se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil, y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PEDRAZA MAGDALENA para que de manera inmediata publique esta decisión en su página Web, y remita a esta judicatura constancia de su gestión.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al Dr. JUAN CARLOS ESCOBAR RAMIREZ, en los términos y del poder conferido para el presente tramite

SEXTO: Téngase como prueba los documentos allegados por la actora en su escrito de tutela.

SEPTIMO: Notifíquese este proveído por el medio más expedito posible

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ESCORCIA SUBIROZ